

Esquemas Reportables - Recordatorio



Por: Fausto Hernandez Socio Director en HN Fiscal & Asociados, S.C. Fausto.hernandez@hnfiscal.com

Considerando el próximo cierre del ejercicio fiscal 2020, es oportuno recordarle las nuevas obligaciones en torno a los **Esquemas Reportables** con el fin de identificar aquellas operaciones que sean sujetas de revelarse, conforme a lo siguiente.

¿Qué obligación se tiene?

A partir del 01 de enero de 2020 se incorporó al Código Fiscal de la Federación una nueva obligación a cargo de los contribuyentes o de sus asesores fiscales, que los lleva a revelar al Servicio de Administración Tributaria los esquemas que generen algún beneficio fiscal en México y que califiquen como reportables.

¿A partir de cuándo se tiene la obligación?

Mediante disposición transitoria, se indica que los plazos previstos para cumplir con esta nueva obligación, empezarán a computarse a partir del **1 de enero de 2021**, aclarando que los esquemas reportables que deberán ser revelados son los diseñados, comercializados, organizados, implementados o administrados **a partir del año 2020**, o con anterioridad a dicho año cuando **alguno de sus efectos fiscales se refleje en los ejercicios fiscales comprendidos a partir de 2020**. En este último supuesto <u>los contribuyentes serán los únicos obligados a revelar.</u>



Esto significa que si en su empresa se tiene implementado un Esquema Reportable que produzca beneficios fiscales en 2020, se deberá notificar al SAT a más tardar el **15 de febrero de 2021** (fecha sujeta a confirmarse con base en días inhábiles por periodo vacacional SAT en enero 2021).

¿Qué sanciones existen en caso de incumplimiento?

Las sanciones previstas por el incumplimiento a esta obligación consisten en:

- No aplicar el beneficio fiscal previsto en el esquema reportable, y
- Multa equivalente a cantidad entre el 50% y el 75% del monto del beneficio fiscal que se obtuvo o se esperó obtener en los ejercicios fiscales involucrados.

En este sentido, es un tema que merece ser atendido con detenimiento.

¿Cómo identificar un Esquema Reportable?

Por definición, se identifican los siguientes conceptos en Código Fiscal de la Federación:

• Esquema:

Cualquier plan, proyecto, propuesta, asesoría, instrucción o recomendación externada de forma expresa o tácita con el objeto de materializar una serie de actos jurídicos.

Beneficio fiscal:

Cualquier reducción, eliminación o diferimiento temporal de una contribución. Esto incluye los alcanzados a través de deducciones, exenciones, no sujeciones, no reconocimiento de una ganancia o ingreso acumulable, ajustes o ausencia de ajustes de la base imponible de la contribución, el acreditamiento de contribuciones, la recaracterización de un pago o actividad, un cambio de régimen fiscal, entre otros.

Reunidas estas dos características, **el Esquema será reportable siempre que se ubique en alguno de los supuestos que se enlistan en el Art. 199** del Código Fiscal de la Federación, mismo que contempla XIV fracciones.

Para la aplicación de esta nueva obligación la autoridad deberá expedir reglas administrativas que establezcan los procedimientos y las formas para dar cumplimiento, las cuales esperamos que incluyan aclaraciones sobre el alcance de las definiciones antes citadas y que puedan ser aplicadas con mayor certeza en los esquemas de operaciones que realizan las empresas.

Mientras tanto, es muy importante identificar aquellas operaciones que puedan entrar a este nuevo régimen de "Esquemas Reportables", los cuales pueden estar presentes por ejemplo en:

- Relación de servicios entre Partes Relacionadas nacionales o extranjeras.
- Pago de Regalías a partes relacionadas.
- Venta o arrendamiento de intangibles a partes relacionadas.



- Pagos a entidades extranjeras que tributan con transparencia (caso de algunas LLC).
- Reestructuraciones empresariales.
- Esquema de maquila, al evitar el establecimiento permanente del residente en el extranjero.

Permanecemos a su disposición para apoyarlos en el análisis de las transacciones que regularmente realicen sus empresas y que pudieran calificar dentro del alcance de un Esquema que produce beneficios fiscales y que sea Reportable.